



AYUNTAMIENTO DE CORIA
DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO CORIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL FÚTBOL.

REUNIDOS

- De una parte, D^a. _____, mayor de edad, con N.I.F. _____, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA, con domicilio social en Plaza de San Pedro nº 1 de la localidad de Coria (Cáceres) con C.I.F. número P-1006800-E, en su condición de ALCALDESA.

- Y de otra parte, D. _____, mayor de edad, con N.I.F. _____, actuando en nombre y representación de la Entidad Deportiva de nombre CLUB DEPORTIVO CORIA (en adelante el Club), en condición de PRESIDENTE, con domicilio social en la localidad de Coria (Cáceres), Carretera de Casillas de Coria s/n, con C.I.F. número G-10131373, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura con el número CD-1175

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Coria está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

2.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, en la forma que se detalla más adelante.

3.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4.- Que, asimismo, el apartado 1) del art. 25.2º de la citada Ley reconoce que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

5.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 figura una subvención nominativa destinada a la citada Asociación.

6.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas Entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a la siguientes





AYUNTAMIENTO DE CORIA
DEPORTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Coria y la entidad Club Deportivo Coria para el desarrollo y promoción de actividades deportivas y de actividad física en el municipio, especialmente aquellas relacionadas con la modalidad deportiva del fútbol.

En particular, la entidad colaborará con el Ayuntamiento en la promoción del deporte y de hábitos de vida saludables, la utilización y dinamización de instalaciones deportivas, la organización y participación en ferias, jornadas, encuentros y demás eventos de carácter físico-deportivo, así como en cuantas actuaciones contribuyan a la ocupación saludable del tiempo libre y a la proyección deportiva de la ciudad.

Asimismo, la entidad se compromete a participar durante la vigencia del presente convenio en las competiciones oficiales organizadas por la Real Federación Española de Fútbol con su equipo sénior, militando en el Grupo V de la Segunda Federación, lo que contribuye a la difusión y promoción del municipio de Coria en el ámbito deportivo nacional.

Esta colaboración se orienta al fomento del deporte, la participación ciudadana y la promoción de la imagen del municipio a través de la actividad deportiva federada.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.- El Ayuntamiento de Coria otorga una ayuda a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto de este Convenio, por importe de hasta 29.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 341.489.05 del presupuesto del año actual. El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta nº.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiaria conforme a la Ley.

TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y aportar la documentación justificativa procedente antes del 31 de enero de 2027, mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada, especificando las actividades realizadas para colaborar con el Ayuntamiento de Coria, así como las actividades propias realizadas, bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario.
2. Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).





AYUNTAMIENTO DE CORIA
DEPORTES

3. Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos realizados. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, al menos:
- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario.
 - d) Número de Identificación Fiscal (NIF) del expedidor y, cuando proceda, del destinatario.
 - e) Domicilio del expedidor y del destinatario.
 - f) Descripción de las operaciones realizadas.
 - g) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria repercutida, cuando corresponda.
 - h) Importe total de la factura.
 - i) Fecha de realización de las operaciones, cuando sea distinta de la fecha de expedición.

No se admitirán facturas que presenten enmiendas o tachaduras que impidan conocer con claridad su contenido. Asimismo, los gastos deberán estar efectivamente pagados dentro del período subvencionable y acreditarse mediante el correspondiente justificante de pago.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha entidad.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades deportivas subvencionadas, siendo admitidos entre otros los siguientes:

- Material deportivo.
- Publicidad de las actividades.
- Trofeos, placas, medallas.
- Licencias federativas, mutualidades, etc.
- Desplazamientos.
- Retribuciones y seguros sociales del personal técnico y profesional.
- Honorarios profesionales.
- Gastos de alquiler y suministros proporcionalmente a efectos a la actividad.
- Seguros asociados al desarrollo de las actividades.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos financieros, sanciones, recargos, intereses de demora o cualquier otros expresamente excluidos por la legislación de subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE CORIA
DEPORTES

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe de constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión “recibí” o “pagado”. Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Coria.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD.- Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

QUINTO.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:

- Tres representantes del Ayuntamiento.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio.
- b) Analizar el grado de cumplimiento de las actuaciones comprometidas.
- c) Resolver incidencias de ejecución.
- d) Interpretar las cláusulas del convenio en primera instancia.

La Comisión podrá reunirse, al menos, una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

SEXTO.- INTERPRETACIÓN, EXTINCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

Las cuestiones que puedan surgir respecto a la interpretación, modificación, efectos o ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de Seguimiento.

En caso de persistir la discrepancia, corresponderá al Ayuntamiento adoptar la resolución administrativa que proceda, sin perjuicio de las acciones y recursos que legalmente correspondan.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de rescisión:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por algunas partes.





AYUNTAMIENTO DE CORIA
DEPORTES

- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En particular:

Reintegro total.

- No realización de la actividad subvencionada.
- Destino de los fondos a finalidades distintas.
- Falta total de justificación.

Reintegro parcial.

Cuando el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos.

A efectos de graduación:

- Cumplimiento inferior al 50 % de las actuaciones mínimas: reintegro del 100 %.
- Cumplimiento entre el 50 % y el 79 %: reintegro proporcional.
- Cumplimiento igual o superior al 80 %: no procederá reintegro, sin perjuicio de las incidencias justificadas que puedan ser valoradas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- La Entidad beneficiaria notificará al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente. Para la modificación del presente Convenio se seguirán los trámites previstos para su aprobación.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente convenio se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE CORIA
DEPORTES

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Las restantes disposiciones de derecho administrativo que resulten aplicables.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar.

